

Amorino, y no elixado Alonso Arca por no averle alla  
do en su Casa por lo que al otro comparecido se les  
fueron suamero en forma de otro por dho Sr Dn  
Pedro Roquer fan. y lo mencionado Sr Juan. y  
Sr Juan Amorino lo hicieron por Dios mio y por yanna  
Venal de su Comore Requiere pro cargo del ofe  
zieron de senor sapientia de Maria V. y un  
plex con las obligaciones de sus respectivos oficios se  
gan y para los efectos de lo que arriba se credo, y se  
les dio la posesion de ellos, y en señal de ella tomaron  
sus Asientos correspondientes de dho Sr Juan. y me  
diante a del de el Sr. Procurador Vindico Gual perpe  
tuo, y el contenido Sr. Juan Amorino expi despues  
de los Señores Capitulares Conquienes trataron por  
acto de esta Jovision que tomaron quita y parifica  
mente, y lo pidieron por testimonio que se les m.  
dar = En sus Estados por dho Señores Rfidores q.  
componen este Ayuntamiento. V. d. q. que ello es cierto  
y conforme segun dispone el mencionado Real auto  
acordado que el Procurador Vindico Personero  
deve tener su asiento despues del perpetuo gual  
sin expresar la igualdad de su mesdado, y que tan  
bien lo es cierto que dho Procurador Vindico perpetuo  
Embaxador de las facultades de su Raltitulo tiene el  
privilegio de serlo presidiendo de la mayor parte de los  
Rfidores que componen este Ayuntamiento. acordado de la  
Real prerrogativa de dho Raltitulo, y oficio el qual en  
las ocasiones que a estas vacante, y sin ejercicio a  
bendore nombrado por la villa de su Embaxador este  
como quere le compendia el privilegio de dho titu  
lo acordado y tenido siempre de serlo despues de  
los Rfidores En sus Juntanzas parvia que

